

NORMAS LEGALES

Año XLI - N° 17934

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INTERIOR

R.M. N° 0676-2024-IN.- Designan representante del Ministerio de Salud ante el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL **2**

Res. N° 073-2024-IN-SG.- Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración del Ministerio del Interior **2**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 002-2024/MDLM.- Modifican el D.A. N° 01-2024/MDLM a fin de realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad de La Molina en la modalidad virtual **3**

 Normas Legales
Actualizadas


El Peruano

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



PODER EJECUTIVO

INTERIOR

Designan representante del Ministerio de Salud ante el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0676-2024-IN

Lima, 24 de mayo de 2024

VISTO, el Oficio N° D001961-2024-SG-MINSA de la Secretaría General del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, se adecua dicho fondo a los alcances de la normatividad vigente, reconociéndose su personería jurídica de derecho público, adscrito al Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Perú, modificándose la denominación del Fondo de Salud para el Personal de la Policía Nacional del Perú (FOSPOLI) por la de Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL), el cual cuenta con un Directorio;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Legislativo precisa que el Directorio es el máximo órgano de dirección de SALUDPOL y está integrado por: i) Un representante designado por el Ministerio del Interior, quien lo presidirá, ii) El Secretario General del Ministerio del Interior, iii) Un director designado por el Ministro de Economía y Finanzas, iv) Un director designado por el Ministro de Salud, v) El Jefe de Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú, y vi) Un Director designado por la Policía Nacional del Perú vinculado al régimen de salud policial;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1174, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN, establece que el Directorio depende del Despacho Ministerial del Interior y es formalizado por Resolución Ministerial del Sector;

Que, con Resolución Ministerial N° 1063-2023-IN, se designó a la señora Claudia Vanesa Fuentes Lozano como representante del Ministerio de Salud, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, quien ha formulado su renuncia;

Que, estando a la propuesta del Ministerio de Salud, corresponde aceptar la renuncia a que hace referencia el considerando precedente, y designar al/a la nuevo/a representante de dicha entidad para integrar el citado Directorio;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Legislativo N° 1174, Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-IN; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora CLAUDIA VANESA FUENTES LOZANO como

representante del Ministerio de Salud en el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 1063-2023-IN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor MANUEL ALBERTO DÍAZ DE LOS SANTOS como representante del Ministerio de Salud, para que integre el Directorio del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución a la Gerencia General del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú - SALUDPOL y a los miembros de su Directorio, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ
Ministro del Interior

2293466-1

Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 073- 2024-IN-SG

Lima, 27 de mayo de 2024

VISTOS, el Oficio N° 3205-2024-EF/53.06 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 000106-2024-IN-OGRH-OAPC de la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 000718-2024-IN-OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 000983-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 2 y 4 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, siendo el organismo rector de Sector Interior; ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público y competencia compartida en materia de seguridad ciudadana;

Que, el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, establece entre las materias en Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, que la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto



Análítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece que el PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva antes mencionada, señala que el Titular del Pliego o a quien este delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH), y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DTRI); asimismo, el numeral 14.7 del mismo artículo 14, dispone que el Titular del Pliego aprueba el PAP de sus Unidades Ejecutoras, salvo delegación expresa al Titular de la Entidad de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, el numeral 16.1 del artículo 16 de la referida Directiva dispone que, una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función;

Que, a través del Oficio N° 3205-2024-EF/53.06, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas comunica que se ha emitido opinión favorable respecto de la propuesta de Presupuesto Análítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración, de acuerdo con el Informe N° 0557-2024-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de Información;

Que, con Memorando N° 000718-2024-IN-OGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° 000106-2024-IN-OGRH-OAPC por el cual la Oficina de Administración del Personal y Compensaciones señala que la propuesta del PAP 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración se ha elaborado sobre la base de las disposiciones normativas que regulan su elaboración y tomando en cuenta las disposiciones vigentes en materia remunerativa, propuesta que cuenta además con la opinión favorable por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 000983-2024-IN-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la tramitación del acto resolutorio que aprueba el Presupuesto Análítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración;

Que, de conformidad con el numeral 10 del artículo 5 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, para efectos de esta, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad del Sector Público;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, estando a la propuesta formulada por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público; la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Análítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01 y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto Análítico de Personal 2024 de la Unidad Ejecutora 001-0025: Ministerio del Interior - Oficina General de Administración del Ministerio del Interior, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la remisión de una copia de la presente Resolución y sus Anexos a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en la sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL JESÚS ORDOÑEZ REAÑO
Secretario General

2293711-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el D.A. N° 01-2024/MDLM a fin de realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad de La Molina en la modalidad virtual

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2024/MDLM**

La Molina, 29 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Vistos; el Informe N° 672-2024-MDLM-OGAF/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 0039-2024-MDLM-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal; el Informe N° 157-2024-MDLM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, el Memorándum N° 1019-2024-MDLM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MDLM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 17 de mayo de 2024, se dispuso convocar a los ciudadanos, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los presidentes de las Junta Vecinales de cada sector del distrito, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad Distrital de La Molina, a llevarse a cabo el 31 de mayo de 2024, en la modalidad presencial, en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad Distrital de La Molina, ubicada en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urb. Las Lagunas; así como a su transmisión en vivo (Facebook

Live, Youtube, Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Molina), según Cronograma de Actividades que en Anexo N° 01 forma parte integrante del mencionado Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 672-2024-MDLM-OGAF/OGRH, de fecha 29 de mayo del 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en base a una evaluación médica realizada por el área de Salud Ocupacional de la entidad, pone de conocimiento de la Gerencia de Participación Vecinal, que la Sra. Liliana Antonieta Loayza Manrique, Gerente Municipal, presenta diagnóstico positivo para COVID-19, disponiéndosele restricciones médicas para salvaguardar su salud y sugiriéndosele aislamiento domiciliario por cinco (5) días; por lo que, tomando en cuenta que la Audiencia Pública se llevará a cabo de forma presencial sugiere que se adopten las medidas del caso en concordancia con lo establecido en el punto 6.1 literal f), de la Directiva Administrativa N° 349-2024-MINSA/DGIESP, Directiva que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a SARS-CoV-2, que indica: (...) "Evitar la exposición a SARS-CoV-2 en el puesto de trabajo. Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser de preferencia virtuales, cuando sea posible (...);"

Que, mediante Informe N° 0039-2024-MDLM-GPV, de fecha 29 de mayo del 2024, la Gerencia de Participación Vecinal propone la modificatoria del Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MDLM, de fecha 15 de mayo del 2024, en el extremo que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad Distrital de La Molina, a llevarse a cabo el 31 de mayo de 2024, sea bajo la modalidad virtual;

Que, mediante Informe N° 127-2024-MDLM-OGAJ de fecha 29 de mayo 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a las consideraciones antes expuestas y en aras de preservar la salud de los participantes a dicha audiencia, opina que resulta viable desde el punto de vista legal, la propuesta de modificar de presencial a virtual la audiencia, debiendo garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información a emitirse en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I;

Estando a lo expuesto, y al amparo de las disposiciones contenidas en Ley N° 31433 y al amparo de

las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el artículo 1° del Decreto de Alcaldía N° 01-2024/MDLM, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- CONVOCAR a los ciudadanos, a los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, a los presidentes de las Junta Vecinales de cada sector del distrito, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que se llevará a cabo el 31 de mayo de 2024, en la modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom; así como a su transmisión en vivo (Facebook Live, Youtube, Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina), según Cronograma de Actividades que en Anexo N° 01 forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía."

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, brindar el soporte técnico mediante la implementación de instrumentos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024-I y su correspondiente difusión; y, a la Gerencia de Participación Vecinal, su organización y difusión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde

2293552-1

El Peruano

LINEAMIENTOS PARA SOLICITAR LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES MEDIANTE FE DE ERRATAS

- 1.- **Plazo:** De acuerdo a Ley, la solicitud se debe presentar dentro de los ocho (8) días útiles siguientes a la fecha de publicación de la norma. Vencido el plazo, solo procederá publicar una norma rectificatoria de rango equivalente o superior para corregir los errores materiales.
- 2.- **Límite:** Se permite publicar una sola fe de erratas por cada norma legal. Por lo tanto, antes de presentar la solicitud, se recomienda una revisión exhaustiva de la norma publicada para identificar todos los errores materiales que deben corregirse.
- 3.- **Contenido:** En el texto de la fe de erratas se debe señalar el tipo y número del dispositivo normativo a corregirse y la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se debe indicar de forma clara la parte incorrecta bajo el título "Dice" y proporcionar la versión corregida bajo el título "Debe Decir".
- 4.- **Canal:** La solicitud se envía a través del PGA y se acompañan los archivos Word (archivo principal) y PDF (suscrito por la autoridad competente) con el texto de las correcciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES